



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDH

Huanchaco, 28 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 146-2025-GDIS-MDH, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual remite su informe técnico indicando que es relevante la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Creación y Conformación de la Instancia local para el Desarrollo e Inclusión social Territorial de del Distrito de Huanchaco del distrito de Huanchaco, Informe N° 0584-2025-MDH/OPP/LACH, de fecha 11 de marzo del 2025, Proveído de Gerencia Municipal N° 45-2025/MDH, Informe Legal N° 089 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios, esta autonomía permite a las entidades públicas el poder gestionar y suscribir actos que favorezcan el logro de sus objetivos institucionales. Dentro de estos actos, encontramos los convenios. La Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9 respecto a las atribuciones del concejo municipal en Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que resulta necesario la aprobación mediante acuerdo de concejo, según lo señalado en el artículo 41 de la ley orgánica de municipalidades, la cual se encuentra concordado con el artículo 40° del mismo cuerpo, en ese contexto la aprobación resulta necesario, tomando en cuenta el artículo 39 de la citada norma.

Que al respecto a la materia de servicios y programas sociales locales, dicha norma señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población

(...)"

"ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 1.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los lineamientos "Primero la Infancia" en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual busca asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, el cual según su artículo 3° señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 El SINADIS es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de su norma de creación.

3.2 Comprende, además, a actores privados tales como personas, empresas, sociedad civil, cooperación internacional, academia, entre otros, cuando la normativa sustantiva les aplique."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que el Decreto Supremo consignado en el párrafo precedente, el artículo 34° plantea que:

“ARTÍCULO 34.- INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

34.1. Cada gobierno local organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La Instancia de Articulación Local tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.

c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.

e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

34.2 La IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social.

34.3 En la IAL-DIS pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local.

34.4 La gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.

34.5 En caso el gobierno local no cuente con una IAL DIS, la gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al OFIS el estado situacional de la ULE.

34.6 El MIDIS dicta lineamientos para orientar la conformación de las Instancias de Articulación Local.

34.7 La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.”

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; mencionando en su artículo 2°, que dicha política “(...) es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias (...)”

Que la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:

“OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social;

OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social;

OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social;

OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social;

OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social”

Que el Informe N° 146-2025-GDIS-MDH, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Creación y Conformación de la Instancia local para el Desarrollo e Inclusión social Territorial de del Distrito de Huanchaco del distrito de Huanchaco, derivado mediante proveído de Gerencia Municipal N° 38-2025/MDH.

Que mediante Informe N° 0584-2025-MDH/OPP/LACH, de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica de aprobación a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Creación y Conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Huanchaco, señalando que la justificación y objetivo de creación se encuentra articulada a los objetivos estratégicos del PEI vigente proponiendo lograr una mejor coordinación y articulación territorial en el marco de la promoción y logro de una efectiva implementación de la PNDIS en el ámbito del Distrito de Huanchaco y el cual estará supeditado de ser el caso a la emisión de normas complementarias que constituyan medidas necesarias para su correcta aplicación.

Que es importante tener en cuenta que, en el Proyecto de Ordenanza presentado, se citó el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, sin embargo, este fue derogado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que el Informe Legal N.º 089 – 2025 – OAJ – MDH/YPNF de fecha 17 de marzo del 2025 concluye en que resultaría viable aprobar la ordenanza municipal que crea la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial del distrito de huanchaco (IALDIST-HUANCHACO), siendo necesaria para fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar la implementación de políticas sociales en el ámbito local, lo que permitirá optimizar la gestión de programas y servicios dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad, asegurando una intervención más efectiva y articulada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La Ordenanza Municipal que Crea La Instancia De Articulación Local Para El Desarrollo E Inclusión Social Territorial Del Distrito De Huanchaco (IALDIST-HUANCHACO)

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e inclusión social y demás áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG

HUANCHACO